



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00149 00</b>
<b>Decisión</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE

Incorpora constancia de diligenciamiento y respuestas a los oficios 269, 273, 276, 272, 271, 270, 276, provenientes de CÁMARA DE COMERCIO, BANCOLOMBIA, JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL quien informa que tomó nota del embargo remanentes, DAVIVIENDA, MOVILIDAD SABANETA, MOVILIDAD ENVIGADO, JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS quien no toma nota embargo remanentes. Respuestas que se ponen en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

De otra parte y en atención al oficio N°663 del 4 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se **TOMA NOTA** del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad aquí demandada HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO SAS, para el proceso ejecutivo con radicado 05001400302120210019500 que se adelanta en dicho Juzgado. Líbrese el oficio.

Así mismo téngase en cuenta el registro de embargo ante la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado del vehículo de placas N°DHY843 de propiedad de la demandada HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO SAS. Se requiere a la parte demandante para que previo a ordenar el secuestro informe al Despacho el lugar de circulación del mismo.

Igualmente téngase en cuenta registro de embargo ante la Secretaría de Transportes y Tránsito de SABANETA, con respecto al vehículo de placas N°DJO107 de propiedad de la entidad demandada HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO SAS. Se requiere a la parte demandante para que previo a ordenar el secuestro, se aporte el historial del vehículo expedido por la Secretaría de Transportes y Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo e informe al Despacho el lugar de circulación del mismo.

Por ultimo y en atención al oficio 629 proveniente del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se ordena oficiar a dicha Agencia Judicial informando que no es posible tomar nota del embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que correspondan a HIDRAÚLICA Y SANEAMIENTO SAS, toda vez que se TOMÓ NOTA del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandada, para el proceso ejecutivo con radicado 05001400302120210019500 que se adelanta en el Juzga Veintiuno Civil Municipal de Medellín.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 118** hoy **9 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b96ab89eb1bd895beaa7d831cf60812d00577f20e47044822eda178aebcc6f1**

Documento generado en 08/08/2022 11:22:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**